

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA 417****RESOLUCIÓN CS - 389
31 de julio de 2024****Por la cual se actualiza el Servicio Social Lasallista como requisito de grado en los programas de pregrado presencial y virtual**

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias y en especial de las que le confieren los numerales 1 y 11 del Artículo 26 y

CONSIDERANDO:

Que en el Acta de Constitución se establece como propósito de la Institución el ayudar a estimular la responsabilidad social y la actitud positiva hacia el servicio comunitario; así como el despertar en los estudiantes la reflexión crítica y la capacidad de análisis.

Que la Corporación Universitaria Lasallista ha declarado en su misión que forma profesionales íntegros e idóneos, con responsabilidad comunitaria y respetuosa de la dignidad humana.

Que en los lineamientos curriculares enunciados en el Proyecto Educativo Institucional se afirma que la formación humanística propende por la construcción de competencias ciudadanas que dignifican al ser humano y le aportan a la sociedad profesionales responsables consigo mismo, con los demás y con su entorno.

Que mediante la Resolución CS-251 del 18 de octubre de 2017 se creó el Servicio Social Lasallista como requisito de grado, el cual propende por la construcción de competencias ciudadanas que dignifican al ser humano y le aportan a la sociedad profesionales responsables consigo mismo, con los demás y con su entorno. Posteriormente modificada mediante Resolución CS-349 del 23 de febrero de 2022.

Que en la Resolución CS-349 de 2022 se dispuso en su artículo cuarto, las modalidades para la prestación del Servicio Social Lasallista, en las cuales los estudiantes podrán realizar su Servicio Social Lasallista dentro o fuera del país, en organizaciones sociales, ONG's y comunitarias de carácter público o privado, que desarrollen acciones en beneficio de las comunidades, dando prioridad a las obras lasallistas. Dichas modalidades se podrán realizar en: 1. Voluntariado Lasallista; 2. Acompañamiento a proyectos institucionales que apunten a la solución de problemáticas de las comunidades; 3. Donación única y máxima; y 4. Servicio social para estudiantes apoyados con recursos económicos por parte de organizaciones públicas o privadas.

Que en la resolución CS – 367 del 23 de febrero de 2022 se *adicionó en el Artículo 4 el numeral 5 la modalidad Apoyo a actividades institucionales*, en la cual los estudiantes que tengan dificultades para desplazarse por la distancia o por el tiempo a las organizaciones sociales, ONG's y comunitarias de carácter público o privado, puedan hacerlo apoyando actividades institucionales en el campus universitario.

Y que de la autoevaluación institucional tratada en Comité de Autoevaluación y abordada en el el Consejo Académico que da cuenta el acta 820 del 6 de diciembre de 2023 surge la necesidad de realizar algunos ajustes para el correcto funcionamiento del Servicio Social Lasallista.

RESUELVE:

Artículo 1. Propósito. El Servicio Social Lasallista como requisito de grado expresa la identidad lasallista mediante acciones en las que los estudiantes aplican sus habilidades, destrezas y conocimientos como aporte a la sociedad, atendiendo de manera preferencial a los más necesitados mediante el desarrollo de acciones vinculadas a un plan, programa o proyecto, respondiendo al perfil de egreso consignado en el Proyecto Educativo Institucional que traza como resultados de aprendizaje para todo egresado lo siguiente: formar mejores seres humanos, buenos ciudadanos y profesionales idóneos.

Artículo 2. Tiempo exigido para el cumplimiento del Servicio social. El estudiante durante el transcurso de su programa académico realizará, después de aprobar la asignatura Ser Lasallista, setenta (70) horas de Servicio Social Lasallista para dar por cumplido el requisito de grado.

Artículo 3. Requisitos para la realización del Servicio Social Lasallista. El estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos para la prestación de su Servicio Social:

1. Estar matriculado en un programa académico de la Corporación y haber aprobado la asignatura Ser Lasallista.
2. Obtener la aprobación de la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario, para determinar en cada experiencia la modalidad y pertinencia de las actividades a desarrollar por parte del estudiante.
3. Para el cumplimiento del Servicio Social Lasallista en los programas virtuales el estudiante tendrá la opción de elegir si este requisito lo cumple de manera presencial o virtual, de acuerdo con el desarrollo de los convenios establecidos para tal fin.

Artículo 4. Categorías para la prestación del Servicio Social Lasallista. El estudiante podrá realizar su Servicio Social Lasallista de manera presencial o virtual, dentro o fuera del país, en organizaciones sociales, ONG's y comunitarias de carácter público o privado, que desarrollen acciones en beneficio de las comunidades, mediados por un convenio interinstitucional, dando prioridad a las obras lasallistas.

Parágrafo: Las siguientes categorías aplican para la prestación del Servicio Social lasallista:

1. **Brigadas y Campamentos Lasallistas:** Acciones por fuera del plan de estudios que se desarrollan de manera puntual y esporádica mediante el acercamiento a comunidades vulnerables con difícil acceso a servicios específicos, que parten de las necesidades expresadas por la comunidad y las capacidades de la Corporación.
2. **Prestación de servicio social local, regional, nacional e internacional:** Estadía en que el estudiante participa con acciones puntuales y pertinentes en el propio entorno en el que habitan las comunidades. Las cuales deben de estar avaladas a través de un Convenio Institucional y tendrán seguimiento desde la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario o a quien esta designe.

3. ***Acompañamiento a proyectos institucionales que apunten a la solución de problemáticas de las comunidades.*** El estudiante participará en actividades institucionales relacionadas con proyectos que favorezcan e incidan en el bienestar de las comunidades que hagan parte de los proyectos que se estén desarrollando en las comunidades y que se encuentren en el marco de acción de las capacidades e intereses de la Institución, siempre deberán ser avaladas desde la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario o quien esta designe.
4. **Servicio social para estudiantes apoyados con recursos económicos por parte de organizaciones públicas o privadas.** Para los casos en los que las organizaciones públicas o privadas financian el proceso formativo de los estudiantes y tengan como requisito el cumplimiento de horas de servicio social, éstas serán reconocidas como Servicio Social Lasallista, las cuales serán verificadas la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario o quien esta designe.

Artículo 5. Compromisos de la organización y de las personas naturales beneficiarias del Servicio Social Lasallista. Los compromisos que adquieren las organizaciones en las que se desarrollen las acciones de Servicio Social Lasallista serán las siguientes:

1. Convenio entre la Corporación y la organización, en la cual se definan las condiciones para el desarrollo del Servicio Social. El cual debe ser firmado por los respectivos representantes legales.
2. Carta de compromiso dirigida a la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario, o quien este designe en caso de que sea una persona natural o una organización quien solicite el Servicio Social con las respectivas documentaciones que avalen la organización.
3. Para el desarrollo del servicio Social deberá asignarse un responsable para la orientación y acompañamiento del estudiante en la ejecución de las actividades pactadas y para las firmas en el diligenciamiento del formato de cumplimiento, el cual avala las horas de servicio social realizado tanto desde la organización en Convenio como desde la Universidad.
4. Proveer los medios logísticos necesarios para la prestación del servicio (espacios, implementos y material de apoyo), de acuerdo con la disponibilidad de estos elementos se decide la operatividad de la acción.
5. Velar por las condiciones de salud, seguridad y bienestar del estudiante durante la prestación del Servicio Social.


Artículo 6. Procedimiento para que el estudiante preste el Servicio Social Lasallista. Facultar y delegar al Consejo Académico para establecer el procedimiento a través del cual se oriente la prestación del Servicio Social Lasallista, así mismo su respectiva validación y constancia.

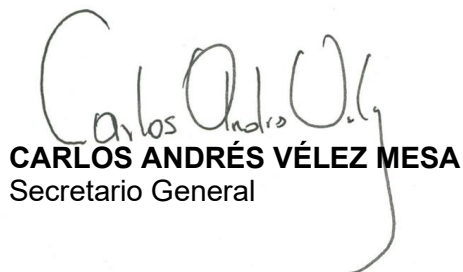
Artículo 7. El Servicio Social Lasallista como requisito de grado también aplicará para los programas de pregrado que se ofrecen de manera virtual. Para tal caso, el procedimiento y las modalidades serán las mismas; el estudiante podrá elegir si realiza este Servicio Social Lasallista de manera presencia o virtual; en ambas opciones contará con la asesoría y el acompañamiento de la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar o quien esta designe.

Artículo 8. Interpretación. Corresponde al Consejo Superior interpretar, en última instancia, la presente Resolución.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución surte efectos desde la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones CS-349 del 23 de febrero de 2022 y CS-367 del 16 de noviembre de 2022

Dada en Caldas, el 31 de julio de 2024


HNO. LUIS BERNANDO BOLIVAR
Presidente


CARLOS ANDRÉS VÉLEZ MESA
Secretario General